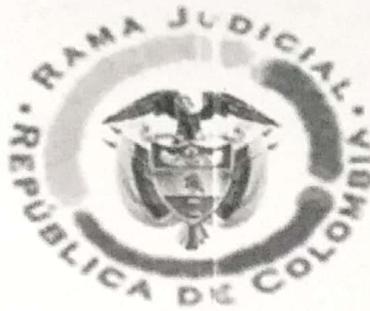


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, Julio Primero (1) de dos mil veinte (2020)
Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Rad. 47-318-40-80-001 2018-00146
Demandante: COOPERATIVA COOROMAX
Demandado: DORA DEL SOCORRO MARTINEZ CAMPO

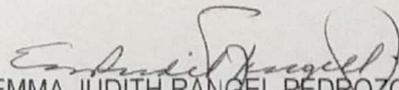
Visto el informe de Secretaría que antecede, luego de examinada la actuación anterior y reunidos los presupuestos establecidos para este trámite, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 392 del Código General del Proceso, procederá a fijar nueva fecha para AUDIENCIA de que trata el artículo 372 ibídem. Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Convocar a las partes trabadas en la presente relación procesal, para la audiencia a que se refiere el artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite Contenido en el artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada.
2. Señalar la hora de las 2.30 p.m. del día 01 de octubre de 2020 para lo cual las partes deben estar atentos a la invitación que hará el Juzgado a la reunión por el sitio de reunión Microsoft Teams, medio por el cual se realizará la audiencia.
3. Citar a los demandantes y demandados, a que concurran a la audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de parte tal como lo dispone el artículo 372 ibídem
4. Advertir a aquellas para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones como lo dispone el artículo 372 ibídem.
5. Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4° ibídem) y que la sentencia se emitirá en audiencia aunque ellas o sus apoderado no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO